



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL ☆☆☆ CANTÓN FLAVIO ALFARO

Calles Amazonas y Agustín Zambrano | Teléfono: 2353-341 2353305 | Email: municipioflavioalfaro@hotmail.com | www.flavioalfaro.gob.ec

CONTRATO DE EMERGENCIA PARA LA "ADQUISICIÓN DE 444 KILOGRAMOS DE BACTERIA DECON (microrganismo en estado sólido) A "Lab-Z"

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Flavio Alfaro, representado legalmente por el Doctor **RAMÓN EDUARDO CEDEÑO MENDOZA**, en calidad de Alcalde de Flavio Alfaro, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra la Señora **MARÍA PÍA ZANCHI TINAJERO** con **RUC 13075532120001** Gerente General de "Lab-Z", a quien en adelante se le denominará "CONTRATISTA". Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.01.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Flavio Alfaro en atención a lo determinado en el Art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "El Estado protegerá a las personas, colectividades y a la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico, mediante la prevención de riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objeto de minimizar la condición de vulnerabilidad".

1.02.- Con fecha 27 de noviembre del 2015 el Señor Alcalde del Cantón Flavio Alfaro Doctor Ramón Eduardo Cedeño Méndez para poder realizar las acciones inmediatas que se requieran para mitigar los efectos graves que ocasionará la inminente amenaza del fenómeno "El Niño" firma la **RESOLUCION: DECLARATORIA DE EMERGENCIA DE "LAS DIFERENTES COMUNIDADES, SITIOS, BARRIOS TANTO DE LA CABECERA CANTONAL COMO EN EL CANTÓN EN GENERAL EXPUESTO EN LOS INFORMES POR PARTE DEL JEFE DE RIESGOS DE LA INSTITUCION.**

1.03.- La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 57 dispone: Procedimiento.- Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la Máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.

La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL ☆☆☆ CANTÓN FLAVIO ALFARO

Calles Amazonas y Agustín Zambrano | Teléfono: 2353-341 2353305 | Email: municipioflavioalfaro@hotmail.com | www.flavioalfaro.gob.ec

En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRAS PÚBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos. El Art. 30 del Código Civil define como fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, terremoto u otros.

1.04.- A través de oficio N° 001-UMGR-JAZC-GADMFA-2016, de fecha Flavio Alfaro 5 del 2016, el Ing. Adrián Zambrano Cedeño-Coordinador de la Unidad Municipal de Gestión de Riesgos y Desastres del cantón Flavio Alfaro, comunica al Alcalde del cantón Flavio Alfaro, Dr. Eduardo Cedeño Mendoza que el alcantarillado del cantón Flavio Alfaro, ya cumplió su vida útil, es decir que colapsó y debido a ello en la mayoría de las calles y sectores bajos de la ciudad se evidencia aguas negras y residuos fecales, lo que significa que ya está taponado y esto hace que provoque olores nauseabundos, por este motivo se están desencadenando grandes problemas de salud a la población donde ya no hay una buena circulación de aguas residuales.

1.05.- Con memorando S/N DA-ECM-FA-2016, de fecha enero 11 del 2016, suscrito por el Dr. Ramón Eduardo Cedeño Mendoza-Alcalde de Flavio Alfaro, dirigido al ingeniero Roger Vinicio Zambrano Zambrano-Director de Higiene, Salud y Medio Ambiente del GAD Municipal de Flavio Alfaro, le autoriza dar atención a lo manifestado por el Coordinador de Gestión de Riesgo, y dar a efecto la ayuda inmediata de la situación aquí expuesta.

1.06.- Mediante oficio N°003-D.H.S.M.A.-R.V.Z.Z-F.A-2016 de fecha enero 8 2016, suscrito por el ing. Roger Vinicio Zambrano Zambrano-Director de Higiene, Salud y Medio Ambiente del GAD Municipal de Flavio Alfaro, dirigido al Doctor Ramón Eduardo Cedeño Mendoza-Alcalde de Flavio Alfaro, informando que los resultados que se han dado en años anteriores con la aplicación de la bacteria han sido fructíferos para eliminar la contaminación ambiental tanto en la estación de bombeo como en la laguna de oxidación puesto que elimina los malos olores y crea un ambiente sano para las personas que viven cerca del lugar y así garantizar un mejor estado de salud de los mismos.

Tomando como referencia las cifras utilizada en el año 2015, sugiere de que para el año 2016, se adquiera de manera urgente la cantidad de 444 Kg de batería, para eliminar malos olores y reducir en la medida de lo posible la contaminación ambiental, en vista que estamos siendo fuertemente afectados por el fenómeno "EL NIÑO".

1.07.- Bajo estos considerandos y conforme lo que disponen las leyes y normas pertinentes de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, se procede a la **"ADQUISICIÓN DE 444 KILOGRAMOS DE BACTERIA DECON (microorganismo en estado sólido) A LA EMPRESA "Lab. Z", a la Señora MARÍA PÍA ZANCHI TINAJERO con RUC 13075532120001 Gerente General de "Lab. Z"** que deberá cumplir con todos los requisitos contemplados en la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública para la celebración del respectivo contrato.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
☆☆☆ CANTÓN FLAVIO ALFARO

Calles Amazonas y Agustín Zambrano | Teléfono: 2353-341 2353305 | Email: municipioflavioalfaro@hotmail.com | www.flavioalfaro.gob.ec

1.08.- Mediante Memorándum S/N° DA-ECM-FA-2016, de fecha 23 de febrero del 2016 el Dr. Ramón Eduardo Cedeño Mendoza-Alcalde del GAD municipal de Flavio Alfaro, solicita la disponibilidad económica y partida presupuestaria al DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL, para financiar el **CONTRATO DE EMERGENCIA** para la **"ADQUISICIÓN DE 444 KILOGRAMOS DE BACTERIA DECON (microrganismo en estado sólido) A LA EMPRESA "Lab-Z"** quien con fecha febrero 26 del 2016 certifica que en el presupuesto institucional del año 2016 existe la partida presupuestaria No B 300.321.730819.000 denominada **AQUISICIÓN DE ACCESORIOS E INSUMOS QUIMICOS Y ORGÁNICOS** del programa **HIGIENE AMBIENTAL**, con la cual se contrata la **"ADQUISICIÓN DE 444 KILOGRAMOS DE BACTERIA DECON (microrganismo en estado sólido) A LA EMPRESA "Lab-Z"**.

1.09.- Mediante Memorándum S/N° DA-ECM-FA-2016, de fecha 23 de febrero del 2016 el Dr. Ramón Eduardo Cedeño Mendoza-Alcalde del GAD municipal de Flavio Alfaro, autoriza al Abogado Dalton Alexi Pazmiño Castro-Procurador Síndico Municipal, la inmediata elaboración del **CONTRATO DE EMERGENCIA** para la **"ADQUISICIÓN DE 444 KILOGRAMOS DE BACTERIA DECON (microrganismo en estado sólido) A LA EMPRESA "Lab-Z"**, representada por la señora **MARÍA PÍA ZANCHI TINAJERO**, por un valor de **USD 51.060,00 (CINCUENTA Y UN MIL SESENTA DOLARES CON 00/100) DE DOLARES AMERICANOS** incluido IVA.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) Carta de Invitación formulada por el Señor Alcalde de Flavio Alfaro;
- b) Certificación Financiera;
- c) La Resolución de Emergencia de la Municipalidad
- d) Declaración Juramentada de no tener impedimento para contratar con el sector Público;
- e) Certificación de no ser deudor al GAD Municipal de Flavio Alfaro

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

Objetivo General.

Sobre la base de los antecedentes anotados, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Flavio Alfaro contrata con la Señora **MARÍA PÍA ZANCHI TINAJERO** con RUC **13075532120001** Gerente General de **"Lab-Z"**, la **"ADQUISICIÓN DE 444 KILOGRAMOS DE BACTERIA DECON (microrganismo en estado sólido)**, de conformidad con el presupuesto presentado por la Dirección de Higiene, Salud y Medio Ambiente, en base al siguiente detalle:



Gobierno Autónomo Descentralizado del
★☆☆★ Cantón Flavio Alfaro

Calles Amazonas y Agustín Zambrano | Teléfono: 2353-341 2353305 | Email: municipioflavioalfaro@hotmail.com | www.flavioalfaro.gob.ec

UNIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
444	BACTERIA DECON	115,00	51.060,00

El mismo que se compromete al efecto, a cumplir la prestación establecida en este contrato, con sujeción a las especificaciones técnicas establecidas en la invitación.

Cláusula Cuarta.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

4.01.- El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de **USD 51.060,00 (CINCUENTA Y UN MIL SESENTA DOLARES CON 00/100) DE DOLARES AMERICANOS** incluido IVA, de conformidad con el presupuesto presentado por la Dirección de Higiene Municipal.

4.02.- Los precios acordados en este contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

4.03.- El valor total de este Contrato será cancelado de la siguiente forma:

Contra entrega del producto, previo informe del Departamento de Higiene, Salud y Medio Ambiente del GAD Municipal de Flavio Alfaro.

Cláusula Quinta.- Con fecha febrero 26 del 2016, El Economista Washington Pérez Santana, Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Flavio Alfaro, certificó que existe la Partida Presupuestaria N° B 300.321.730819.000 denominada "ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS E INSUMOS QUIMICOS Y ORGÁNICOS" que corresponde al programa Higiene Ambiental, para financiar esta compra.

Cláusula Sexta.- GARANTIAS

El contratista no rendirá garantía alguna en este contrato, por no existir la modalidad de este proceso contractual.

Cláusula Séptima.- PLAZO

El contratista se compromete a entregar los **444 KILOGRAMOS DE BACTERIA DECON (microrganismo en estado sólido)**, en el plazo de 30 días calendarios, los que correrán a partir de la firma de este contrato.

Cláusula Octava.- MULTAS

Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa equivalente al uno por mil del



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
★☆☆ CANTÓN FLAVIO ALFARO

Calles Amazonas y Agustín Zambrano | Teléfono: 2353-341 2353305 | Email: municipioflavioalfaro@hotmail.com | www.flavioalfaro.gob.ec

monto del contrato; salvo caso fortuito o de fuerza mayor, conforme lo define y establece el Artículo 30 del Código Civil.

Cláusula Novena.- ADMINISTRACION DEL CONTRATO

La CONTRATANTE designa Ing. Roger Vinicio Zambrano Zambrano-Director de Higiene Ambiental, como Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales de la invitación que forman parte del presente contrato.

Cláusula Décima.- CONDICIÓN.-

El contratista se compromete a la ejecución del presente contrato asumiendo con todos los gastos que demande la realización del mismo, es decir, mano de obra, herramientas y alquiler de equipos del trabajo a utilizarse.

Además, el contratista declara bajo juramento que no se encuentra incurso en las prohibiciones contempladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

Cláusula Décima Primera.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato terminará por las siguientes Causales:

1. Por no sujetarse el Contratista a las especificaciones técnicas ni acatar las instrucciones que recibiera de la Municipalidad, tanto en su ejecución como en la rectificación de los trabajos contratados;
2. Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP;
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido del CONTRATISTA;
4. Por declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del Contratista; y,
5. Por muerte del Contratista o por disolución de la persona jurídica contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competente de tal persona jurídica.

Cláusula Décima Segunda.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.-

Cuando por circunstancias imprevistas o económicas como de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para las partes contratantes, ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones constantes en el presente contrato.

Cláusula Décima Tercera.- CONFIDENCIALIDAD

La Municipalidad y el CONTRATISTA convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente Contrato será



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL ★☆☆ CANTÓN FLAVIO ALFARO

Calles Amazonas y Agustín Zambrano | Teléfono: 2353-341 2353305 | Email: municipioflavioalfaro@hotmail.com | www.flavioalfaro.gob.ec

considerada confidencial o no divulgada. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información. El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este Contrato, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

El CONTRATISTA o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del proyecto materia del Contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por escrito de la Municipalidad.

Decima Cuarta.- CONVERGENCIAS O CONTROVERSIAS.

14.01.-Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

14.02.-Para que proceda el arbitraje, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador y Artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

14.03.-En el caso de que las partes acuerden someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación, a arbitraje y mediación, se conviene en lo siguiente:

a) **Mediación.**- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten al Arbitraje de conformidad con las siguientes reglas:

b) Arbitraje:

- El arbitraje será en Derecho;
- Las partes se someten al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.
- Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.
- El Tribunal Arbitral se conformará por un árbitro único o de un número impar según acuerden las partes. Si las partes no logran un acuerdo, el Tribunal se constituirá con tres árbitros. El procedimiento de selección y constitución del Tribunal será el previsto en la Ley y en el Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
★☆☆★ CANTÓN FLAVIO ALFARO

n Calles Amazonas y Agustín Zambrano | Teléfono: 2353-341 2353305 | Email: municipioflavioalfaro@hotmail.com | www.flavioalfaro.gob.ec

- Los árbitros serán profesionales con experiencia en el tema que motiva la controversia, de reconocida moral y técnica, que garanticen la imparcialidad y objetividad de sus resoluciones. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro;

- La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación;

- El idioma del arbitraje será el Castellano

- El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, contados desde el momento de la posesión del (los) árbitro(s).

- Los honorarios de los árbitros serán pagados en la siguiente forma: Cincuenta por ciento (50%) por la Entidad Contratante, y, cincuenta por ciento (50%) por El Contratista.

- Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.

14.04.-Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en la provincia de Manabí.

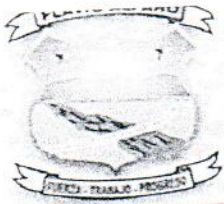
14.05.-La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

Cláusula Décima Quinta.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES Y DOMICILIO

15.01.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la Fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y se registrarán en el archivo que corresponda a cada una de las partes.

15.02.-Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Flavio Alfaro.

15.03.-Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL ☆☆☆ CANTÓN FLAVIO ALFARO

Calles Amazonas y Agustín Zambrano | Teléfono: 2353-341 2353305 | Email: municipioflavioalfaro@hotmail.com | www.flavioalfaro.gob.ec

La CONTRATANTE:

Dr. Ramón Eduardo Cedeño Mendoza
ALCALDE DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO
Dirección: Calles Amazonas y Agustín Zambrano
Teléfonos: 05-2353 341 y 05-2353 305; Fax: 05-2353 305
e-mail: municipioflavioalfaro@hotmail.com
Flavio Alfaro – Manabí-Ecuador
RUC: 1360002840001

El CONTRATISTA:

Sra. María Pía Zanchi Tijanero.
GERENTE GENERAL DE Lab-Z"
RUC: 1307553212001
Dirección: Provincia: Guayas; Cantón: Guayaquil; Parroquia: Tarqui; Ciudadela; Puerto Santa Ana; Número S/N; Intersección: Proyecto Urbanístico: Referencia: Torres Bellini I II Local al Río Solar 83 y 87 MZ 1 Atelier local 005 nivel 4 planta baja; Manzana: 1; Conjunto: Bellini I II; Bloque: 8; Edificio Bellini 1 piso; Dpto. 005 Carretero.
Teléfonos: Celular: 0983376842
Email: piazanchi@labz.com.ec

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

16.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

16.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Flavio Alfaro, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

Dr. Ramón Eduardo Cedeño Mendoza
ALCALDE DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD
CONTRATANTE

Sra. María Pía Zanchi Tijanero.
RUC: 1309011078001
CONTRATISTA

